

**POSICION DE CEOE ANTE LOS PROYECTOS DE REFORMAS  
ESTATUTARIAS PRESENTADAS EN EL CONGRESO DE LOS  
DIPUTADOS**

## PREÁMBULO:

Desde que se pusieron en marcha los mecanismos legales que pretenden diversas reformas estatutarias, la Confederación Española de Organizaciones Empresariales - CEOE ha proclamado, reiteradamente, la necesidad de que dichas reformas se atengan, íntegramente, a la Constitución Española y no afecten a los objetivos de unidad de mercado y de cohesión social interterritorial establecidos por nuestra Carta Magna.

En el ámbito de la empresa, esa unidad de mercado y cohesión social obtenidas en España, en los últimos años ha sido la plataforma que ha permitido a muchas empresas alcanzar un tamaño suficiente para adquirir después dimensión internacional.

Por este y otros motivos, el mundo empresarial contempla con preocupación un debate territorial creciente que, de no encauzarse debidamente, puede desembocar en tensiones interregionales, en manifestaciones crecientes de insolidaridad entre autonomías, en incompreensión mutua y, llegado el caso, en episodios de discriminación que puedan sufrir empresas y trabajadores, ó productos y servicios, por su localización geográfica.

CEOE recuerda, y reitera su actitud, de estar siempre a favor de todo lo que suponga la **unidad de España, el respeto a la diversidad de sus Comunidades Autónomas, y la puesta en común de todos los recursos de nuestro país**. En consecuencia, CEOE considera inconveniente fabricar balanzas fiscales, comerciales, históricas, etcétera que, a su manifiesta inexactitud, unen un confesado, o tácito propósito de desunión política, ruptura del mercado e insolidaridad social.

Si prevalecen este tipo de actitudes, a CEOE le será muy difícil explicar, y convencer, a sus asociados del papel redistributivo de la fiscalidad entre capas sociales, cuando en el plano geográfico ese criterio ha desaparecido.

A menudo se desconoce la relación entre marco jurídico, estabilidad institucional y prosperidad económica. Sin embargo, aquellos que nos dedicamos a la actividad empresarial conocemos de sobra, y en toda su importancia, esta relación y es nuestra obligación explicársela a la Opinión Pública y a la Sociedad Española.

Parece conveniente que ante los acontecimientos que se avecinan, CEOE acuerde el establecimiento de unos criterios que sirvan de guía de actuación para sus organizaciones miembros, criterios que se establecen para la fijación de sus posiciones. Ello ha de servir para concretar la opinión de las organizaciones empresariales y evitar fricciones e incoherencias que puedan desembocar en enfrentamientos interterritoriales. Conforme a lo anterior, el Comité Ejecutivo y la Junta Directiva de CEOE, en su reunión de hoy, **19 de Octubre de 2005, ratificando y reiterando posicionamientos anteriores** han acordado, como esenciales, los siguientes

## CRITERIOS

1.- El orden constitucional y su desarrollo autonómico, establecidos con gran consenso en 1978, han sido determinantes para que España haya podido generar el periodo de mayor riqueza, creación de empleo, bienestar social, libertad política y apertura internacional de toda su Historia.

Tras la culminación, en su gran mayoría, de las transferencias autonómicas, debería ser criterio esencial el mantenimiento de la estabilidad constitucional por un periodo dilatado de tiempo y para un desarrollo total del actual modelo **sin que, permanentemente, dicho modelo esté en cuestión, o en constante proceso de redefinición. El principio del marco jurídico estable que, por razones de seguridad jurídica, tanto propugnamos como elemento básico para el crecimiento económico, la inversión y la creación de empleo debemos predicarlo, también, de los marcos estatutarios.**

2.- Para el caso de que fueran imprescindibles algunas modificaciones, éstas deberán garantizar que en modo alguno van a significar un retroceso en los avances conseguidos. Al contrario, todas deben suponer un mayor fortalecimiento de la unidad de la Nación, según el artículo 2 de la vigente Constitución, un mayor crecimiento de nuestra riqueza, y una creciente solidaridad entre las Comunidades Autónomas de España.

3.- Cualquier modificación debe realizarse, tras el debate público correspondiente, con el mismo consenso de los grupos políticos y sociales que se obtuvo para aprobar la Constitución de 1978 que fue votada, afirmativamente, por el 94 por ciento de los Diputados a Cortes, y por el 88,5 por ciento de los ciudadanos convocados en Referéndum: **esas modificaciones estatutarias deben llevarse a cabo respetando, en su integridad, los procedimientos constitucionalmente establecidos, sin que estos se vean alterados, con quiebra del principio de que la soberanía radica en el pueblo español.**

4.- Para el progreso de nuestra economía y la mejora de nuestros sistemas de protección social, es criterio esencial que el Gobierno de la Nación y los gobiernos autonómicos y locales garanticen la libertad y unidad de mercado, así como la cohesión social, para empresas y

trabajadores españoles, y en coherencia con la apuesta internacional que hemos realizado a favor de la unidad de mercado en Europa, **sin que se dé carta de naturaleza a diferentes modelos territoriales, de relaciones laborales, ni de Seguridad Social. El principio de caja única y el modelo de prestaciones sociales aparecen como un elemento básico e irrenunciable que garantiza la igualdad y la solidaridad entre todos los españoles. De la misma forma los impuestos que soportan las empresas (Sociedades, IVA, etc.) y las cotizaciones sociales, como tales, han de ser competencia exclusiva del Estado.**

5.- Para lo anterior, CEOE y sus organizaciones reclaman grandes dosis de prudencia y realismo en la distribución de funciones y competencias entre el Gobierno de la Nación y los gobiernos de autonomías y municipios. Este criterio debe incluir la obligación y el compromiso de alcanzar acuerdos de coordinación entre las distintas administraciones, para ejercer con la mayor eficacia las funciones y competencias distribuidas **reservando, no obstante, al Estado según establece la Constitución Española las suficientes y necesarias facultades para la ordenación general del sistema económico, en sus ámbitos fiscal, laboral y de Seguridad Social, presupuestario, o de regulación de sectores empresariales, evitando la disgregación del sistema económico, a través de políticas propias, ajenas al ámbito europeo, internacional y globalizado de nuestra economía.**

6.- La efectividad del principio constitucional de unidad de mercado, es condición indispensable para que la libertad de empresa en el marco de una economía de mercado, que la Constitución garantiza en su artículo 38, pueda ser ejercida por las empresas españolas en condiciones de igualdad, en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, sin que su libertad de

establecimiento se vea obstaculizada por decisiones de los poderes públicos que, por su componente esencialmente político, puedan generar indeseables procesos de deslocalizaciones internas, o de rechazo a determinados productos, por razón de su origen territorial frenando, así, el crecimiento de nuestra economía y poniendo en peligro el bienestar de los españoles.

7. La apuesta que propugnamos por el buen funcionamiento del mercado interior en la Unión Europea lleva a la CEOE a reafirmar que no se puede segmentar el mercado interior, en ninguno de sus aspectos económicos, laborales o de Seguridad Social, financieros, comerciales o de servicios.

El proceso como el que estamos viviendo en Europa (ya somos 25 los Estados miembros de la Unión), o el proceso de globalización, requieren mercados menos intervenidos, menos fragmentados, más liberalizados, más competitivos, en los que el ejercicio de la libertad empresarial, que propicia la creación de riqueza y empleo, no se vea constreñido por regulaciones intervencionistas innecesarias.

8. Desde una perspectiva jurídica CEOE considera imprescindible, para garantizar los principios constitucionales de seguridad jurídica y de igualdad en la aplicación de la Ley, que la organización jurisdiccional y, por tanto, la facultad de dictar Sentencias firmes no finalice, siempre, en el ámbito territorial de cada Comunidad Autónoma siendo, por tanto, indispensable mantener la actual posición institucional del Tribunal Supremo, como órgano superior en todos los órdenes jurisdiccionales, al objeto de que la actividad empresarial pueda regirse por criterios homogéneos en toda España.

Si en cualquier reforma que se considere imprescindible acometer, se respetan los criterios antes enumerados, CEOE está en condiciones de garantizar que el colectivo empresarial español podrá seguir trabajando, como hasta ahora, por una economía libre y próspera en la que se realice el imperativo constitucional de solidaridad social.

Madrid, 19 de Octubre de 2005